Factura: 002-002-000045067

20171701035P02967

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20171701035P02967 |

| ACTO O CONTRATO: | |
|---|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:05) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | JERVIS GONZALEZ ANDRES MARCELO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1704191657 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | JERVIS GONZALEZ MARIA FERNANDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1704191582 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | IÑAQUITO |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | DENOMINACIÓN: DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A. |

| | |
|---|---|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 2000.00 |

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

N° TRAMITE: 88278-0041-17 26/09/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-035-P02967

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

**DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA**

**DGT S.A.**

**CUANTÍA: USD. $ 2.000,oo**

**DI: 3, COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día primero ( 01 ) de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor ING. ANDRÉS MARCELO JERVIS GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado pero disuelto de la

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

sociedad conyugal según consta del documento habilitante que se agrega; y, la señora MARÍA FERNANDA JERVIS GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada pero disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de ocupación empleados privados, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes; y, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, al que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una que contenga, la constitución de DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.** Intervienen en el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

otorgamiento de esta escritura los señores: **a)** el señor ING. ANDRÉS MARCELO JERVIS GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado pero disuelto de la sociedad conyugal según consta del documento habilitante que se agrega; y, **b)** la señora MARÍA FERNANDA JERVIS GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de estado civil casada pero disuelta de la sociedad conyugal según consta del documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son ecuatorianos, del estado civil indicado, plenamente capaces ante la ley para contratar y obligarse y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a todas las normas que le sean aplicables y a las disposiciones del Estatuto que a continuación se establece.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO. NOMBRE.** El nombre de la sociedad anónima que se constituye es **DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A..- ARTÍCULO DOS. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES. OBJETO.-** El objeto social principal de la compañía consiste en: **a)** la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y/o sistemas, repuestos, partes, accesorios, y/o suministros relacionados con la rama de la computación y de impresión, tecnología de la información, procesamiento de datos, escaneo y/o servicios de almacenamiento digital.- **b)** Diseño, creación, aplicación, investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje de programas y/o sistemas informáticos, bases de datos y páginas web.- **c)** Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos relacionados a su objeto social. **d)** Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda clase de negocios en el Ecuador o en el Exterior cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social. **e)** Podrá establecer sucursales, franquicias y agencias de sus productos a nivel nacional e internacional. **f)** Podrá recibir y conceder representaciones, agencias y distribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- En virtud de lo anterior la compañía podrá celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO. DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de treinta años, contados

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 2.000,00) representado por dos acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. La compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continúa empezando por la unidad. Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de presidente y del Gerente General. La compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del presidente. Un título acción podrá contener tantas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, y administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SIETE. DE LA JUNTA GENERAL.** - Es el Órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. **Clases de Juntas.** - Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así como, las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la información de reservas; **c)** Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda, según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y al Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. **Quórum.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la Compañía, su disolución anticipada o fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante, lo dispuesto en los artículos

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en ella y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo, en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la Compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía. **Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; **c)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; **d)** Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; **e)** Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; **f)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **g)** Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

la marcha y orientación de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO. DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General. El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación. **Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; **b)** Concurrir a todas las sesiones de Junta General; **c)** Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; **e)** Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; **f)** Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; **g)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre las actividades de la Compañía; **h)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances del ejercicio económico; **i)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

apropiadas para el efecto; **j)** Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en que intervenga; **k)** Contratar todos los empleados que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía; **l)** Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin limitación alguna. **m)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE. DEL PRESIDENTE.** - El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones. **Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; **b)** Convocar y presidir la Junta General; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal; **d)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Compañía será fiscalizada y controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. **ARTÍCULO DIEZ. - DE LOS COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser elegidos quienes se encuentren incursos en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS. ARTÍCULO ONCE. EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DOCE. BALANCES.** – Anualmente se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que, por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. **ARTÍCULO TRECE. APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.-** El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que, en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto.- **ARTÍCULO CATORCE. RESERVA LEGAL.-** La propuesta de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital pagado.- **ARTÍCULO QUINCE. RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia.- **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE. PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Los funcionarios elegidos para los cargos

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que los eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.** - Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada una de ellas, el capital social suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 2.000.00) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD$ 1.00) cada una. **CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de Dos mil

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

dólares de los Estados Unidos de América (US $ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en numerario el cien por ciento del capital; en conformidad con el siguiente detalle: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| Andrés Marcelo Jervis González | 1.980.00 | 1.980,00 | 1980 | 99% |
| María Fernanda Jervis González | 20,00 | 20,00 | 20 | 1% |
| | 2.000,00 | 2.000,00 | 2.000 | 100% |

Los comparecientes, accionistas y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110) de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce, que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución del sistema financiero, dado que los pagos son en numerario, una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad resuelven designar como Presidente a la señora María Fernanda

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Jervis González; y, como Gerente General y representante legal al señor Ing. Andrés Marcelo Jervis González.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Tercera del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; **b)** Los comparecientes autorizan al Dr. Xavier Escobar Ospina, Abogado en libre ejercicio de la profesión, con matrícula No. 5857 del Colegio de Abogados de Pichincha y portador de la cédula de ciudadanía número 170786581-0, para la aprobación de la presente escritura y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; así mismo se autoriza al señor TOBI RUBÉN MESTANZA GAIBOR, portador de la cédula de ciudadanía número 120368432-7 y/o al señor DARÍO XAVIER ESCOBAR ESPINOSA, portador de la cédula de ciudadanía número 171717828-7, para la obtención del RUC de la presente sociedad anónima, en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y suscribir todos los documentos o formularios que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente autorización.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ANDRÉS MARCELO JERVIS GONZÁLEZ
C.C. No. 1704191657

MARÍA FERNANDA JERVIS GONZÁLEZ
C.C. No. 1704191582

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

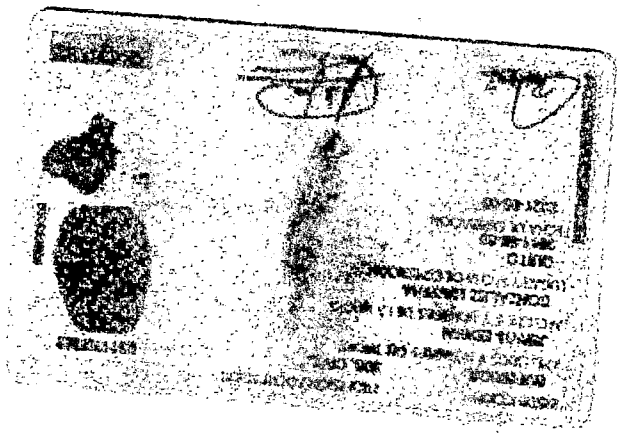

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

01 SEP 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1704191657

**Nombres del ciudadano:** JERVIS GONZALEZ ANDRES MARCELO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 2 DE JULIO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOLINA VALLADOLID MARIA ELENA

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE JULIO DE 1993

**Nombres del padre:** JERVIS EDWIN

**Nombres de la madre:** GONZALEZ MARTHA

**Fecha de expedición:** 8 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta - D.M. Quito

N° de certificado: 178-050-49021

178-050-49021

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **online@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1704191657

**Nombre:** JERVIS GONZALEZ ANDRES MARCELO

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Secretario General
Ilustre Municipio de Quito

N° de certificado: 179-050-49025

179-050-49025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1704191582

**Nombres del ciudadano:** JERVIS GONZALEZ MARIA FERNANDA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOYA ALBUJA PABLO M

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE JUNIO DE 2004

**Nombres del padre:** JERVIS EDWIN

**Nombres de la madre:** GONZALEZ MARTHA

**Fecha de expedición:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta - D.M. Quito

N° de certificado: 176-050-46679

176-050-46679

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1704191582

**Nombre:** JERVIS GONZALEZ MARIA FERNANDA

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Registrador Quinto - D.M. Quito

N° de certificado: 171-050-46686

171-050-46686

Factura: 002-002-000045068

20171701035C07327

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C07327

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DE CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION, PARTIDAS MATRIMONIO y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:05).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notaría Trigésima Quinta - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170419158-2

APELLIDOS Y NOMBRES
JERVIS GONZALEZ MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

PABLO M
MOYA ALBUJA

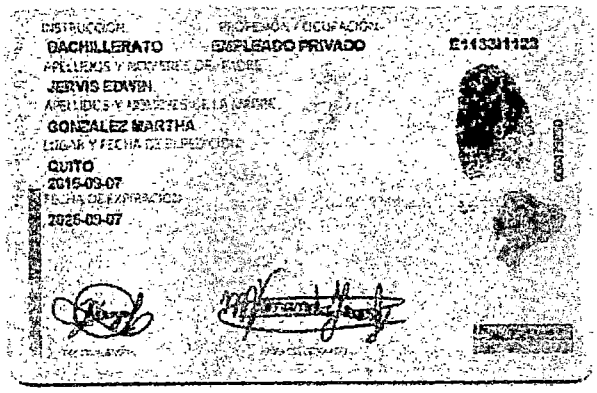

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E113311123

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JERVIS EDWIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-07

CONDITIONAL

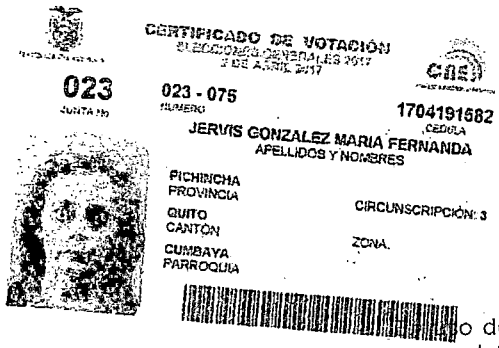

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

023
JUNTA No

023 - 075
NÚMERO

1704191682
CÉDULA

JERVIS GONZALEZ MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA:

o de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

01 SEP 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

1004191867 - 1 02-01-81 M

DAVIS GONZALEZ ANGEL MARCELO

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

1 Nro.Fc: 37.50 CodRec: 0 Tot USD: 37.50

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 20779

5334662 19/07/2017 11:01:20

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

01 SEP 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO: MARGINAL Tomo 8 Pág. 23 Año 1967

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y TRES el que suscribe, Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente orden del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANDRES MARCELO JERVIS GONZALEZ nacido en QUITO PICHINCHA el 02 de JULIO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 170419155-7 domiciliado en QUITO de estado civil SOLTERO hijo de EDWIN JERVIS y de MARITSA GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ELENA MOLINA VALLADOLID nacida en GUARANDA BOLIVAR el 27 de SEPTIEMBRE de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR con Cédula Nº 170633880-6 domiciliada en QUITO de estado civil SOLTERA hija de CARLOS MOLINA y de MARIA VALLADOLID

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: JULIO TREINTA DE 1993

La esposa manifiesta reconocerse en... Dental

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: FLORES ARMAS LILIAN GUADALUPE

Nº de certificado: 179-049-27011

179-049-27011

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 90 días desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

ESPACIO PARA TIMBRES

Directo por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

O. .....
Jefe de Oficina

La suscripción conyugal individualizada de los cónyuges del presente matrimonio, ha declarado mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19

O. .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

O. .....
Jefe de Oficina

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: FLORES ARMAS LILIAN GUADALUPE

N° de certificado: 179-049-27011

179-049-27011

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 9541070 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

| NACI. | | MATRI. | | DEFU. | |
|---|---|---|---|---|---|

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINAL

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-A Pág. 360 Acta 1.160

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOCE de JUNIO del dos mil CUATRO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : PABLO MARCELO MOYA ALBUJA nacido en QUITO-PICHINCHA, el 21 de AGOSTO de 19 57, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula Nº 170434502-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de GUSTAVO MOYA y de PIEDAD ALBUJA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA JERVIS GONZALEZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 01 de SEPTIEMBRE de 19 65, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 170419158-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de EDWIN JERVIS y de MARTHA GONZALEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2004

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

MBL.

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación
2001

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito
Notaría Trigésima Quinta - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
01 SEP 2017
Notaría Trigésima Quinta - D.M. Quito

03 FEB. 2017

IMP.-I.G.M.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

---

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

---

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

---

R A Z O N : Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO [illegible] yo del 2.005. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYGGAL existenete entre PABLO MARCELO MOYA ALBUJA con MARIA FERNANDA JERVIS GONZALEZ, y de conformidad con el Numeral 13 Art. 18 de la LEY Notarial Reformada el 05 de Noviembre del 1996. Documento que se archiva con el Nº 2.005-259. Quito 01 de JUNIO del 2.005.- El JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.....(ab).....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil
Identificación y Cedulación

2010

n uso de la facultad concedida p[illegible]
umeral 5 del Art. 18 de la Ley N[illegible]
oy fe que la fotocopia que antecede
uarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala. Quito
D.M. Quito

01 SEP 2017

135

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

13 FEB. 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/08/2017 12:00 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7776379
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1717178287 ESCOBAR ESPINOSA DARIO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J62 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.02 | ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/10/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

25/08/2017 4.57 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

25/08/2017 4.57 PM

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-035-P02967

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DGT S.A., OTORGADO POR ING. ANDRÉS MARCELO JERVIS GONZÁLEZ Y SRA. MARÍA FERNANDA JERVIS GONZÁLEZ, debidamente sellada y firmada, en Quito, a primero de septiembre de dos mil diecisiete.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Nacional de Registro Merca

| TRÁMITE NÚMERO: 56592 |
|---|
| *S342725PNMDDQI* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 43443 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 13/09/2017 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 4093 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /01/09/2017 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | DISTRIBUIDORA GENERAL DE TECNOLOGIA DGT S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ADM: GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- R.L.: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito